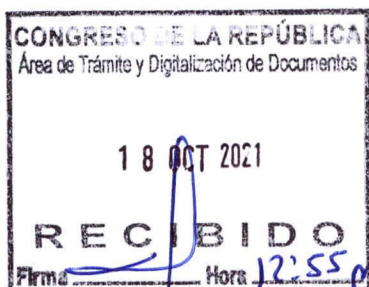


## PROYECTO DE LEY N° .....464/2021-CR



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° E INCORPORA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE.

Los Congresistas miembros integrantes del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la Congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, y demás congresistas firmantes, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

### FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° E INCORPORA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA, ENGRANADO EN LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE**

#### Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 5° e incorpora el artículo 7° de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.

**Artículo 2°.- Modificación del artículo 5° de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública**

Modifícase el artículo 5 de la Ley N° 30432, con el siguiente texto:

"Artículo 5.- El Ministerio de Educación convoca, selecciona y designa a, por lo menos, un profesional de educación física en cada institución básica pública del país, que se encarga de la formación integral de los estudiantes a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación. Se exceptúa de esta obligación a las instituciones educativas públicas unidocentes.

La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se realiza de manera progresiva, desde la vigencia de la presente Ley, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para el desarrollo de la promoción del deporte escolar, progresivamente se convoca y selecciona profesores de educación física para la función de Técnicos Deportivos, encargados de los procesos de formación de la práctica deportiva para el fortalecimiento del deporte escolar en las instituciones públicas de la educación básica."

**Artículo 3°.- Incorporación del artículo 7° a la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública**

Incorpórese el artículo 7 a la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, con el siguiente texto:

"Artículo 7.- Conversión progresiva de plazas eventuales de profesores de educación física a plazas orgánicas.

Durante la implementación de la presente Ley, se desarrollará el proceso de conversión de plazas eventuales de profesores de educación física a plazas orgánicas en las horas curriculares de educación física, considerando previamente la identificación explícita de los recursos financieros para el pago de las remuneraciones de los docentes de Educación Física, la misma que se inicia en el proceso de nombramiento para el año 2023."

**Artículo 4°.- Incorporación en las Políticas de Estado y las Políticas Nacionales.**

Incorpórese lo plasmado en los artículos anteriores de la presente Ley en la Política Nacional del Deporte aprobada mediante D.S. N° 003-2017-MINEDU y que es parte de la Lista Sectorial de Políticas Nacional bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Educación aprobado mediante R.M. N° 357-2019-MINEDU.

Esta inclusión en la Política Nacional del Deporte, deberá efectuarse, incluyendo la asignación presupuestal, en todas las políticas y planes de las diversas entidades de jerarquía nacional y subnacional: PEDN, Políticas Nacionales, PESEM, PEM, PEI y POI.

Para brindar el seguimiento y evaluación necesaria a los productos y resultados de esta Ley, es indispensable que en la Política Nacional del Deporte se plasmen indicadores específicos relacionados al avance de la educación física a nivel de la educación básica.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**PRIMERA:** Derogase o déjese sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, 06 de Octubre de 2021

  
Mariana Cornejo  
Vocera P.C.

  
ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA  
Congresista de la República

  
Fernando Flores M.

  
Katy Ugarte M.

  
Alex Antonio Pereda Gonzalez

  
Olga Tello Montu

  
Paul Gutiérrez Ticona.

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° E  
INCORPORA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY  
N° 30432, LEY QUE PROMUEVE Y  
GARANTIZA LA PRÁCTICA DEL  
DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN  
LOS DIFERENTES NIVELES DE LA  
EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA,  
ENGRANADO EN LA POLÍTICA  
NACIONAL DEL DEPORTE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

Hasta el año 2019 y antes de la pandemia, únicamente el 25.7% de la población peruana practicaba actividad física, con el confinamiento la situación de inactividad y sedentarismo se ha incrementado peligrosamente. Junto con hábitos de consumo poco saludables, durante la pandemia, la población peruana en promedio ha subido 7.7 kilos de peso, aumentando los peruanos con sobrepeso y obesidad (factores de riesgo), según el Colegio de Nutricionistas (mayo 2021), el 85 % de los fallecidos por covid-19 presentaba obesidad, esto ubica al Perú en el cuarto lugar con este incremento, siendo superados solo por México, Arabia Saudita y Argentina.

En el contexto de aislamiento social, confinamiento y de educación a distancia, es fundamental promover la educación física, la práctica de actividad física recreativa y el deporte como proceso formativo en el nivel escolar y la masificación de la actividad deportiva a partir de la funcionalidad de la Educación Física en las instituciones educativas de la educación básica, a fin de que se identifiquen talentos que puedan ser formados para la alta competencia por parte del Instituto Peruano del Deporte a fin de que nuestros ciudadanos adquieran las competencias, las actitudes, los valores, los conocimientos, la comprensión y el bienestar necesarios para gozar de una vida activa y saludable.

La práctica de la actividad física, recreación y el deporte generan beneficios en la salud física y mental, potencia los aprendizajes y mejora el bienestar social.

### Beneficios de la actividad física, recreación y deporte

| Beneficios                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Potencia los Aprendizajes                                                                                                                                                                                                                            | Salud Física                                                                                                                                                                                                                                                             | Salud Mental                                                                                                                                                                                                                                             | Bienestar Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Activa la atención y la concentración.</li> <li>- Incrementa la oxigenación y circulación de la sangre.</li> <li>- Mejora las funciones cognitivas.</li> <li>- Facilita la regeneración neuronal</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reduce el riesgo de enfermedades no transmisibles y neuropsiquiátricas.</li> <li>- Desarrolla hábitos de vida saludable.</li> <li>- Contribuye a mantener un peso saludable.</li> <li>- Fortalece músculos y huesos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disipa la tensión y el estrés.</li> <li>- Mejora la autoestima y fortaleza anímica.</li> <li>- Desarrolla estrategias de vida para alcanzar metas.</li> <li>- Fortalece la capacidad de resiliencia.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrolla la autonomía motriz y la expresión corporal.</li> <li>- Respeto a las reglas y a las normas de conducta.</li> <li>- Valora el mérito propio y ajeno.</li> <li>- Desarrolla la disciplina personal y la práctica de valores.</li> <li>- Contribuye a la interacción, cooperación, inclusión y convivencia social positiva.</li> <li>- Contribuye a reducir la violencia y las conductas antisociales.</li> <li>- Genera referentes sociales exitosos a imitar.</li> <li>- Fortalece la identidad nacional y la cohesión social.</li> </ul> |

Los tiempos mínimos de práctica de la actividad física, recreación y el deporte prescritos para mantener una vida activa y saludable, según grupo etario son los siguientes:

### Estándares internacionales para la cantidad de tiempo y tipo de práctica de actividad física y deporte según la edad

| Edad                       | Mínimo de Minutos por semana de práctica                         | Tipo de actividad física                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Niños menores de 1 año     | Varias veces al día (incluye 30 minutos en posición prona)       | Juego interactivo en el suelo                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Niños de 1 a 2 años        | 180 minutos                                                      | Actividad física de cualquier intensidad                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Niños de 3 a 4 años        | 180 minutos (incluye 60 minutos de actividad moderada a elevada) | Actividad física de cualquier intensidad                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Niños de 5 a 17 años       | 60 minutos                                                       | Juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias                                                                                                                                          |
| Adultos entre 18 y 64 años | 150 minutos                                                      | Actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, paseos a pie o en bicicleta), actividades ocupacionales (es decir, trabajo), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias                                         |
| Adultos mayores de 65 años | 75 a 150 minutos por semana                                      | Actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, paseos caminando o en bicicleta), actividades ocupacionales (cuando la persona todavía desempeña actividad laboral), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias |

Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS). Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud. Recuperado de [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44441/9789243599977\\_spa.pdf?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44441/9789243599977_spa.pdf?sequence=1)

## **Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar**

Según la Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en instituciones públicas del nivel primaria y secundaria de la educación básica regular, implementada por el Ministerio de Educación, consistía en:

1. Ampliar de 2 a 5 horas pedagógicas el curso de educación física, tanto en horas curriculares como en horas complementarias.
2. Contratación docente (distribución y asignación de plazas) mediante la contratación de docentes de la especialidad para las 3 horas curriculares que permitan complementar la atención en el servicio educativo regular; se adjudican plazas en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
3. Dotación de materiales educativos a las IIEE, para el desarrollo de las horas curriculares de Educación Física según la disponibilidad presupuestal asignada al área a nivel nacional.
4. Desarrollo de competencias de formación deportiva a través del desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos.

Como parte de la implementación del plan indicado mediante el Decreto Supremo N° 035-2015-EF, se crean 3,857 plazas eventuales de contrato docente para Profesores de Educación Física.

Mediante la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, que establece el dictado de 03 horas para el área curricular de Educación Física y al mismo tiempo establece 03 competencias formativas:

- 1) **Se desenvuelve de Manera Autónoma a través de su Motricidad.** El estudiante comprende y toma conciencia de sí mismo en interacción con el espacio y las personas de su entorno, permitiendo construir su identidad y autoestima, a través de 02 capacidades:

Comprende su cuerpo.- Es decir, interioriza su cuerpo en estado estático o en movimiento en relación al espacio, el tiempo, los objetos y demás personas de su entorno, representando mentalmente su cuerpo y desarrollando su identidad.

Se expresa corporalmente.- Para lo cual usa el lenguaje corporal para comunicar emociones, sentimientos y pensamientos. Implica utilizar el tono, los gestos, mímicas, posturas y movimientos para expresarse, desarrollando la creatividad al usar todos los recursos que ofrecen el cuerpo y el movimiento.

- 2) **Asume una Vida Activa y Saludable.** En esta competencia el estudiante tiene conciencia reflexiva hacia el logro del bienestar común incorporando prácticas autónomas que conllevan a una mejora de su calidad de vida. Esto supone la comprensión y aplicación de la actividad física para la salud y de los conocimientos relacionados con posturas adecuadas, alimentación e higiene corporal saludables según sus recursos y entorno. En esta competencia comprende las siguientes capacidades:

Comprende las relaciones entre la actividad física, alimentación, postura e higiene corporal y la salud.- Es analizar y comprender los procesos vinculados con la alimentación, la postura, la higiene corporal y la práctica de actividad física y cómo estos influyen en las diferentes actividades físicas o de la vida cotidiana, para el logro de un estado de bienestar integral (físico, psicológico y emocional), según sus recursos y entorno.

Incorpora prácticas que mejoran su calidad de vida.- Es asumir una actitud crítica sobre la importancia de hábitos saludables y sus beneficios vinculados con la mejora de la calidad de vida. Esto supone la planificación de rutinas, dietas o planes que pongan en práctica sus conocimientos sobre alimentación, higiene corporal, posturas y actividad física para la salud según sus propias necesidades, recursos y entorno.

- 3) **Interactúa a través de sus Habilidades Sociomotrices.** En la práctica de diferentes actividades físicas (juegos, deportes, actividades pre deportivas, etc). Implica poner en juego los recursos personales para una apropiada interacción social, inclusión y convivencia, insertándose adecuadamente en el grupo y resolviendo conflictos de manera asertiva, empática y pertinente a cada situación. De igual manera, aplica estrategias y tácticas para el logro de un objetivo común en la práctica de diferentes actividades físicas, mostrando una actitud proactiva en la organización de eventos lúdicos y deportivos. Esta competencia implica la combinación de las siguientes capacidades:

Se relaciona utilizando sus habilidades sociomotrices.- Supone interactuar de manera asertiva con los demás en la práctica lúdica y deportiva experimentando el placer y disfrute que ella representa. Por otro lado desarrolla habilidades como el respeto a las normas de juego, liderazgo,

tolerancia, actitud proactiva, la resolución de conflictos interpersonales, la pertenencia positiva a un grupo, entre otras

Crea y aplica estrategias y tácticas de juego.- Supone emplear los recursos personales y las potencialidades de cada miembro del equipo para el logro de un objetivo común, desarrollando y aplicando reglas y soluciones tácticas de juego en actividades físicas de colaboración, cooperación y oposición.

Para el cumplimiento del proceso de enseñanza aprendizaje, el profesor de educación física debe conocer estrategias y hacer uso adecuado de los campos temáticos que orienten al logro de aprendizaje de hábitos saludables para el cuidado de la salud y el uso adecuado del tiempo libre que permite crear una conciencia socio crítica hacia el cuidado de la salud, y prevención de las situaciones de riesgo de los estudiantes, eso solo se logrará al contar con los docentes de manera permanente en las instituciones educativas.

En el año 2021, según la Resolución Vice Ministerial N° 0036-2021-MINEDU, en su Artículo 1 que aprueba el Anexo N° 01 "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria focalizadas con plazas de Profesores de Educación Física para el Año Fiscal 2021", se puede distinguir que se habilitan 9990 plazas eventuales de contrato de profesores de educación física y que existen 2649 plazas orgánicas en el nivel primaria, estas plazas cubren el 85.03% de las instituciones primarias polidocentes completas y solo se atiende el 3.37% de las instituciones polidocentes multigrado, en ese sentido se muestra una brecha importante de estudiantes que no cuentan con un docente de educación física fundamentalmente en las zonas rurales por lo que es necesario ampliar la vigencia del artículo 5 de la Ley 30432 materia del presente Proyecto de Ley.

En cuanto al nivel secundaria, según Escale (21-08-2021), se tiene 10444 instituciones públicas urbanas y rurales, las cuales según el artículo 5 de la Ley 34432, deberían contar con una plaza designada de Profesor de Educación Física, este servicio se desarrolla en base a cuadro de horas; sin embargo esta distribución, se efectúa en un rango de 2 horas promedio por estudiantes que se establece de acuerdo a la disponibilidad de horas que las instituciones educativas determinan, con lo cual los docentes de las especialidad no logran cumplir con lo especificado en el Currículo Nacional que al igual que en el nivel primaria se establece el dictado de 03 horas. Esto implica que también es importante se completen los procesos de conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas.

En ese sentido, el proceso de conversión progresiva de las plazas eventuales a plazas orgánicas de Educación Física en el nivel primaria y secundaria, permitirá favorecer al docente a familiarizar con el entorno de los niños, niñas y adolescentes, por lo que si el maestro es estable en su institución, podrá contar con diagnósticos más exhaustivos del entorno con el que pueda programar sus planificaciones curriculares, además podrá conocer de los procesos de su desarrollo del niño y adolescente.

### **Práctica del Deporte en el nivel escolar**

Por otro lado, existe un limitado acceso de los niños, niñas y adolescentes a la práctica del deporte y la recreación, reconocida en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO como un derecho humano, estas limitaciones se expresan en que: 25% de la población nunca ha practicado deporte, el 59% de la población que no practica deporte de manera regular considera que esta actividad es importante en su vida, inadecuado uso del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes que los pone en riesgo de actividades que afecten su salud física y psicológica y 6 millones de personas tienen algún problema de salud mental: depresión, trastornos psicóticos, ansiedad, abusos de sustancias psicoactivas, violencia familiar y sumado a los niveles de stress y confinamiento producto de la pandemia del COVID-19, sumado a esto la inclusión que se requiere desarrollar de las poblaciones con discapacidad limita una mejor prestación del servicio educativo.

Con el desarrollo de la participación de Técnicos Deportivos (Profesores de Educación Física), es necesario cumplir con la Ley General de Educación que establece "Garantizar la obligatoriedad de la práctica del deporte, incluyendo la recreación.....", que se desarrollará en el marco de la Política Nacional del Deporte en actualización, permitirá mediante la implementación conjunta con los Gobiernos Locales el desarrollo de la práctica deportiva como espacio de formación para orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes, en este sentido el Ministerio de Educación a través de los Talleres Deportivos como parte de la formación deportiva viene implementando estilos de vida activa y saludable para el mejor uso del tiempo libre en el cual se disfrute en la actividad deportiva, el valor a la persona, ser un buen ejemplo y el respeto a los principios éticos. Estos talleres en un proceso de masificación podrán permitir que desde un enfoque formativo del deporte los estudiantes tendrán un aprendizaje de una disciplina deportiva o actividad recreativa, reduciendo los riesgos y la vulnerabilidad social a los que se encuentran expuestos los estudiantes. Según la Resolución Vice Ministerial N° 0036-2021 en su Anexo 02, en el año 2021

existen 292 Instituciones Educativas, dotadas con recursos y materiales para la práctica del deporte y la recreación, distribuidas a nivel nacional en las 26 regiones incluyendo Lima Metropolitana. Estos talleres deportivos ofrecen la posibilidad de aprender y practicar un deporte de la elección del estudiante, antes o después del colegio. Eso representa el fortalecimiento de los aprendizajes logrados en la escuela y lleva a mejorar una serie de aspectos que se verán reflejados en el día a día de cada niño o niña. En estos talleres deportivos a partir de su implementación deben priorizarse disciplinas deportivas de acuerdo a las capacidades y características de cada territorio a nivel nacional. Estos talleres según el Ministerio de Educación se implementan en II.EE. con la asignación de un Técnico Deportivo y promueven la motricidad a través del juego y la introducción a prácticas deportivas.

En cuanto a los recursos para el pago de remuneraciones el numeral 9.15 del Artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece una prohibición a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados en su presupuesto institucional en las finalidades "Pago de las asignaciones por tipo y ubicación de institución educativa", "Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad", "Pago de las remuneraciones de profesores de educación física" y "Pago de remuneraciones de profesores técnicos deportivos", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre las unidades ejecutoras del mismo pliego.

Según lo indicado en el párrafo precedente, para poder hacer viable el cambio de plazas eventuales, se puede apreciar que el pago de las remuneraciones de los profesores de educación física se encuentran adecuadamente identificados, con lo cual hace viable la conversión a plazas orgánicas según corresponda y lo que se establezca progresivamente por el Ministerio de Educación y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público como lo establece la Ley 30432.

### **Conceptos para la Educación Física y el deporte:**

- **Actividades físicas utilitarias:** actividades laborales y tareas domésticas.
- **Actividades lúdicas:** incluye todas las formas de juego, como por ejemplo juegos de mesa, juegos de salón, juegos tradicionales, etc.

- **Actividades en la naturaleza o al aire libre:** prácticas recreativas en pleno contacto con el medio natural. Tales como: caminatas, excursiones, campamentos, acantonamientos.
- **Actividad física potenciadora de la salud y los aprendizajes:** comportamiento vinculado a la mejora de la calidad de vida y, con ello, la generación de condiciones personales para facilitar la funcionalidad y el aprendizaje, mejora la atención, el ánimo, la conexión y regeneración neuronal, además disminuye el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas no transmisibles. Requiere de un mínimo de duración, intensidad y frecuencia; sus dimensiones más importantes son la resistencia cardiorrespiratoria, la fuerza y resistencia muscular, la composición corporal, los aspectos neuromotores y la flexibilidad. La actividad física disminuye el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas no transmisibles y de esta manera podría ser un factor clave en la mejoría de la longevidad y calidad de vida.
- **Recreación:** actividades realizadas por el sujeto en su tiempo libre, elegidas libremente y que le proporcionan placer. Requieren mayor organización que el juego e implican responsabilidad con la naturaleza, sus practicantes y su salud (Gómez et al., 2009).
- **Deporte:** La Carta Europea del Deporte (Unisport, 1992) define deporte a todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.
- **Deporte recreativo:** aquél que es practicado por placer, disfrute o goce, sin ninguna intención de competir o superar un adversario.
- **Deporte educativo o formativo:** El deporte educativo debe permitir el desarrollo de las aptitudes motrices y psicomotrices en relación con los aspectos afectivos, cognitivos y sociales de su personalidad, respetando los estadios del desarrollo humano
- **Deporte competitivo:** aquél que es practicado con la intención de vencer a un adversario o superarse a sí mismo.
- **Educación Física:** A través de la Educación física se busca el desarrollo integral de las personas, promueve el desarrollo de la conciencia crítica sobre el cuidado de la salud y de la de los demás, buscando que sean personas autónomas capaces de tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad de vida. Para ello, en el Currículo Nacional de Educación Básica

Regular, el área curricular de la educación está orientada a desarrollar en el perfil del egreso de los estudiantes tres competencias fundamentales:

1. Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad.
2. Interactúa a través de sus habilidades sociomotrices.
3. Asume una vida saludable. Se concibe a la persona como una unidad funcional donde se relacionan aspectos cognitivos, motrices, sociales, emocionales y afectivos que están interrelacionados estrechamente en el ambiente donde se desarrollan los estudiantes y respeta todos los procesos particulares que configuran su complejidad para la adaptación activa del estudiante a la realidad. Se busca un desarrollo psicomotor armónico desde etapas iniciales de la vida. El área pone énfasis, además, en la adquisición de aprendizajes relacionados con la generación de hábitos saludables y de consumo responsable, no solo en la práctica de actividad física, sino también en el desarrollo de una conciencia sociocrítica hacia el cuidado de la salud que empieza desde la valoración de la calidad de vida. Otro eje central es la relación que establecen las personas que actúan con los otros, a través de la práctica de actividad física y a partir de los roles asumidos y adjudicados en diferentes contextos. Las personas interactúan ejercitando su práctica social, establecen normas de convivencia, incorporan reglas, pautas de conducta, acuerdos, consensos, y asumen actitudes frente a los desafíos que se le presentan (sociales, ambientales, emocionales, personales, interpersonales, corporales).

## II.- MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú en su Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo, establece que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".

El Acuerdo Nacional en su segundo objetivo "Equidad y Justicia Social", establece en su Política 12: "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte", como acciones que deben desarrollarse como política general de Gobierno.

La Ley 30432, Ley que Promueve y Garantiza la Práctica del Deporte y la Educación Física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública, en su Art. 1: dice "Declárase de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación

básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad".

El Art. 6 de la Ley 30432, que modifica el Art. 21, literal f) de la Ley 28044, Ley General de Educación, precisa que son funciones del Ministerio de Educación: "f) Garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes.

La Ley 30832 que modifica artículos de la ley 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte que en su Artículo 48 establece "La educación física y los juegos deportivos anuales de las personas con discapacidad son competencia del Ministerio de Educación en coordinación con el IPD, debiendo informar a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, dentro de los tres primeros meses de cada año".

La Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación se establece como competencias del Ministerio de Educación, en el Artículo 4, literal c) Deporte, actividad física y recreación.

Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU que aprueba la Política Nacional del Deporte, cuyo objeto es establecer lineamientos para la masificación y divulgación de la actividad deportiva, mejorando el desempeño deportivo del país y mejorando la calidad de vida de la sociedad.

Decreto Supremo N° 029-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales, cuya finalidad es desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos, en este marco se encuentra en proceso de actualización la Política Nacional del Deporte como política sectorial del Ministerio de Educación.

### **III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente Proyecto de Ley no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, muy por el contrario, busca promover los derechos constitucionales regulados en el Artículo 14 de la Constitución Política, que señala "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".

Asimismo facilita la implementación del literal f) del Art. 21, literal f) de la Ley 28044, Ley General de Educación, que establece entre las funciones del Ministerio de Educación "Garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes".

Del mismo modo permite implementar el Art. 9.15 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021; en ese sentido, no se busca alterar de manera sustancial dichas normas, sino complementarlas para su implementación.

### **IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa, no genera gasto alguno al erario público, en cambio, tiene un impacto positivo en el sector y por ende mejora la formación ciudadana de los estudiantes a través de la prestación del servicio educativo que es prestado por los profesores de educación física y que no genera recursos adicionales al Tesoro Público.

## V.- RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

### Objetivo de Equidad y Justicia Social

|                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte" | El proyecto de ley se adecua con la Política 12 del acuerdo nacional, pues busca complementar la promoción y el desarrollo del deporte y la educación física en favor de los estudiantes y así garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, en los diversos estamentos de la educación básica del país, en el marco de desarrollar un modelo educativo nacional, descentralizado, inclusivo con la práctica de valores éticos, sociales y culturales, desarrollo de conciencia ecológica e incorporación de las personas con discapacidad y articular y orientar los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Lima, 06 de Octubre de 2021.